su fha della en la dha ciudad de granada a veinte y
nueve de henero del año que paso de mill y quinientos
y treinta y seis = en esta dha villa y en todas las
demas partes donde avian vivido y morado
estubieron y estan en posesion reputacion y notoriedad
de tales hijos dalgo notorios y de sangre y como
tales se les an guardado las honrras esenciones
previlegios y libertades que a los demas hijos dal
go de estos reinos sin que ayan pechado ni contribui
do pechen ni contribuyan en los padrones y repar
timientos del servicio hordinario y extraordinario
moneda forera ni en los demas que acostum
bran y deven pagar y contribuir los buenos hom
bres pecheros y que demas de esto an sido elegidos
y nombrados en esta dha villa en los oficios
de alcaldes hordinarios alguaciles mayores al
caldes de la hermandad y otros que acostumbra
ya acostumbrado nombrar esta dha villa
en el estado de hijos dalgo sin que se les
aya ynterrumpido ni quebrantado la dha
su nobleça y hidalguia = y para que dho quiera
que estubiere y fuere vezino el dho D. Antonio
Valcarcel Vera sea tenido y tal hijo dalgo
descendiente de tales sus padre abuelo